



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020

RES. SAGyP N° 70/2020

VISTO:

El TEA A-01-00005993-1/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Auditoría y Soporte de Bases de Datos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 144/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2020 de etapa única, que tiene por objeto la contratación de un servicio de relevamiento y diagnóstico, así como soporte y capacitación, para las bases de datos Oracle y PostgreSQL, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexos I y II de esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco (US\$ 31.255,00) IVA incluido (v. Adjuntos 26035/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico y los notificó a la vez que comunicó la Resolución OAyF N° 144/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 37029/20, 37030/20, 37031/20, 37032/20, 37036/20 y 37037/20).

Que a su vez, se publicó la Resolución OAyF N° 144/2020 en la página *web* de este Poder Judicial (v. Adjunto 37034/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 37062/20 y 37063/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 37038/20 y 37039/20), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 37040/20 y 37041/20) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 37042/20, 37043/20, 37044/20, 37045/20, 37046/20, 37047/20, 37048/20, 37049/20, 37050/20, 37053/20, 37055/20, 37056/20, 37059/20, 37060/20 y 37061/20).

Que obran en los presentes actuados el Listado de Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjuntos 37064/20, 37065/20 y 37190/20).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas y su Anexo, el 22 de junio de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 37478/20), constando la presentación de una (1.-) oferta presentada por la firma Interservices Consulting S.A. - incorporada en el Adjunto 37482/20- por la suma total de dólares estadounidenses veintinueve mil setecientos ochenta y ocho (U\$S 29.788,00) IVA incluido.

Que se agregaron la constancia de inscripción de la oferente en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 37538/20) y la constancia efectuada ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 37539/20), como así también la ausencia deuda con Organismos Públicos (v. Adjunto 39030/20).

Que la firma dio respuesta a la intimación de la Comisión de Evaluación de Ofertas a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos puntos del Pliego de Bases y Condiciones Generales (v. Adjunto 37537/20), tal como surge del Adjunto 39007/20.

Que en ese estado, la Comisión de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección de Informática y Tecnología para que se expidiera respecto de la oferta presentada (v. Memo 8170/20), informando dicha área que la oferta cumple con lo estipulado en los Pliegos de la Licitación Pública de marras (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 2238/20).

Que sin perjuicio de ello, posteriormente, consultado que fuera el punto por la Comisión Evaluadora de Ofertas (NOTA N° 2649/20) y a solicitud de esta Secretaría (MEMO N° 9864/20), la citada Dirección de Informática y Tecnología manifestó: “(...) tomando en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

cuenta las restricciones presupuestarias generadas por la situación creada por la pandemia que estamos atravesando, creemos conveniente desistir por el momento de la citada contratación, la que se planteará nuevamente cuando la situación económica lo permita” (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 2877/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9813/2020, mediante el cual resaltó que *“toda vez que no se ha perfeccionado el contrato en cuestión, es opinión de este órgano asesor que procedería dejar sin efecto la Licitación Pública N° 8/2020 de etapa única sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, siempre y cuando, la autoridad competente así lo considerara pertinente”* razón por la cual concluyó: *“Expuesto lo anterior y efectuado el análisis que antecede este servicio jurídico concluye, en atención a lo requerido por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que no existe óbice desde el punto de vista jurídico para dejar sin efecto el procedimiento de contratación tramitado en las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que cabe destacar que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28), por lo que esta instancia resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, debe señalarse que la Licitación Pública N° 8/2020 tiene por objeto la contratación de un servicio de relevamiento y diagnóstico, así como soporte y capacitación, para las bases de datos Oracle y PostgreSQL, en atención a la necesidad planteada por la Dirección General de Informática y Tecnología para realizar una auditoría de toda la

arquitectura de servidores de aplicación y base de datos del Sistema EJE, mejoras a implementar para dar una mejor solución a la brevedad, como así también mantener un soporte de este Sistema.

Que no obstante ello, la Dirección General de Informática y Tecnología sugirió dejar sin efecto la contratación que aquí nos ocupa, conforme surge de las actuaciones (Nota DGIyT N° 2877/20).

Que al respecto, el artículo 84 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) indica que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece: *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que toda vez que a la fecha no se ha perfeccionado contrato alguno, en atención a los argumentos antes expuestos y el informe del área técnica competente, con fundamento en lo establecido la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y lo establecido en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única N° 8/2020.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017)-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 8/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 - (texto consolidado según Ley N° 6.017) .

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Unidad de Evaluación de Ofertas, a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 70/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

